

XIII Jornadas Interescuelas
Departamentos de Historia
10, 11, 12 y 13 de agosto de 2011

Organizador: Departamento de Historia de la Facultad de Humanidades de la
Universidad Nacional de Catamarca

Número de la mesa: Siete (7).

Título de la mesa: “Poder y clases sociales en la Edad Media castellana”.

Apellido y nombre de las/os coordinadores/as: Colombo, Octavio; Luchía, Corina.

Título de la ponencia: *Desarrollo ganadero y políticas económicas concejiles en la Extremadura castellano-leonesa de la Baja Edad Media (c.1284-1474).*

Apellido y nombre del/a autor/a: López Rasch, Juan Cruz.

Pertenencia institucional: Graduado del Profesorado en Historia y estudiante avanzado de la Licenciatura en Historia (Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de La Pampa).

Documento de identidad: 32.196.570.

Correo electrónico: juanrasch@yahoo.com.ar, jclopezrasch@gmail.com.

Autorización para publicar: SI, deseo y acepto publicar la ponencia en el CD de las Jornadas.

ABSTRACT

(en la otra página empieza la ponencia completa)

El siguiente trabajo intenta abordar algunas de las políticas económicas concejiles que hacen a la dinámica social de la Corona de Castilla entre fines del siglo XIII y gran parte del XV, concentrándose en la documentación de algunos concejos de la Extremadura histórica (Ávila y Sepúlveda principalmente). Asimismo, el tema implica polémicas y debates sobre la caracterización socioeconómica del patriciado urbano que integra estas instituciones. Por otra parte, el problema adquiere mayor complejidad cuando advertimos que el desarrollo productivo y comercial ganadero de la Baja Edad Media acarreó diversas consecuencias en el seno de las comunidades. En este contexto, los concejos llevaron adelante decisiones y prácticas no del todo coherentes, discordancias que atestiguan que estas instituciones se encontraban atravesadas por diferentes facciones socioeconómicas y sociopolíticas, y sometidas a diversas presiones

externas. De esta manera, las actividades y decisiones políticas expresan diversos problemas: mientras algunos sectores privatizaban comunales, otros miembros de la aristocracia concejil se oponían preservando la estabilidad tradicional entre espacios de cultivo y ganaderos. Ambas tendencias acarrearán consecuencias, ya que la privatización de comunales para la ganadería lanar permitía una tendencia exportadora de materias primas que, dadas las peculiares condiciones de Castilla, bloqueaba el desarrollo de la industria rural a domicilio; por otro lado, preservar los comunales, y conceder derechos de uso económico para marginales, estimulaba la reproducción de mano de obra local con posibilidad de trabajar por salario.

Palabras clave: feudalismo, concejos, ganadería, contradicción.

Key Words: feudalism, municipal councils, cattle raising, contradiction.

PONENCIA

INTRODUCCIÓN

El siguiente trabajo pretende abordar las políticas económicas concejiles que hacen a la dinámica social de Castilla entre los siglos XIII y XV aproximadamente, a través de la documentación de los municipios situados entre el Duero y el Sistema Central (la Extremadura Histórica)¹.

Durante este período, el desarrollo productivo y comercial, agrario y ganadero, acarreó diversas consecuencias en las comunidades: consolidación de una estructura productiva rural, división del trabajo, estratificación social con fijación de una elite (los caballeros villanos) diferenciada de una masa de productores con tierras (los pecheros) y de asalariados con pocas tierras o privados de ellas. A ello se agregaban los intereses del señor del concejo que, en el caso de Ávila y Sepúlveda, era el monarca. Como resultado de esa estratificación, las instituciones se encontraban atravesadas por diferentes facciones socioeconómicas y sociopolíticas. En consecuencia, las decisiones políticas expresaban discordancias: mientras algunos privatizaban comunales², otros miembros

¹ Por cuestiones de extensión, aquí se prioriza el estudio de los procesos vivificados en Ávila y Sepúlveda. Para ello, nos remitiremos al material documental que puedan aportar las colecciones documentales de Casado Quintanilla (1994), y Monsalvo Antón (1990) para Ávila; y Sáez (1953; 1956) para Sepúlveda.

² La presencia de ámbitos de explotación colectivos es una constante en la historia concejil, que incluso la determina y forma parte de su alumbramiento. Otorgados mediante la corona, pero luego empleados y manipulados con autonomía local, hallamos dos tipos de bienes concejiles: comunales y de propios. Ambos eran de dominio municipal: el ente político regulaba y estipulaba su explotación, así como las rentas tributarias que de ellos pudieran originarse (Monsalvo Antón, 1988: 271-274).

de la aristocracia concejil se oponían preservando la estabilidad tradicional entre espacios de cultivo y ganaderos, con lo cual favorecían la tributación del *dominus villae*.

De esta manera, nos encontramos con respuestas contradictorias ante un proceso de cambio, lo que constituye el marco que encuadra nuestra problemática. Precisamente, el concejo incidió sobre diversas esferas económicas: comercio, poblamiento, mano de obra, acceso a las tierras, etcétera. Ahora bien, todas estas políticas se inscribían en una tendencia dialéctica donde los sectores interesados veían como peligraban y/o eran favorecidos sus intereses. Así, la manera en que se regulaban las actividades ganaderas ejemplificaba la complejidad y las tensiones del bloque sociopolítico dominante.

En este sentido, son conocidos los debates historiográficos que intentaron determinar el carácter sociológico de los caballeros villanos. A partir de estas conceptualizaciones, los diferentes académicos elaboraron una interpretación sobre el rol del concejo castellano de la Extremadura Histórica. En esta exposición, adoptamos un paradigma explicativo que integra a los caballeros villanos en una capa de pequeños propietarios independientes, corporizados en morfologías políticas, que reproducían las relaciones del modo de producción feudal³. Por lo tanto, el origen de estos sectores determinaría sus peculiaridades como pequeños y medianos propietarios rurales independientes⁴: conformando un estrato superior del campesinado que, similar al *yeomen* inglés, utilizaría mano de obra asalariada, pero que a diferencia de su símil anglosajón, no llevaría adelante funciones transicionales.

Sucede que, si consideramos el resultado del proceso, las exigencias de consumo y los parámetros restrictivos inherentes al status diferencial de los caballeros, comprenderemos como se limitaron sus funciones transicionales⁵ (Astarita, 2005: 57, 60). Precisamente, aquí advertimos las formas mediante las cuales el status y las

³ Este grupo de historiadores está formado por Pastor de Togneri (1973: 11, 188-195), Astarita (1982), Monsalvo Antón (1992: 235-243) y Da Graca (2009: 293-303). La postura, se diferencia del paradigma institucionalista ejemplificado por Sánchez Albornoz (1971, 2: 76), Gibert (1953: 417) y Carlé (1968: 244-246); pero también confronta con las posturas de Mínguez Fernández (1982: 116-120), Barrios García (1983-1984; 1989: 419-433) y Villar García (1986: 532-533).

⁴ Estas nociones interpretaban la génesis concejil como el resultado de un proceso desarrollado por comunidades de campesinos libres con plena propiedad de parcelas privadas complementadas por tierras colectivas (Pastor de Togneri, 1973: 184-187; 1991-1992: 56-57).

⁵ Las modalidades de consumo como determinantes sociales puede observarse en los títulos 90,48 y 52 del Fuero Extenso de Sepúlveda (Sáez, 1953).

relaciones de poder se reproducían a través de consumos suntuarios y prácticas como el alarde, factores investigados por Astarita (2005: 199-201)⁶.

Así, esta interpretación nos permite comprender cómo y por qué se produjeron estrategias económicas duales⁷ en estructuras de clases que no se encontraban plenamente señorializadas, y donde se cohesionaba el poder grupal de los caballeros para establecer un dominio jurisdiccional sobre el territorio circundante (Da Graca, 2009: 74).

DESARROLLO

En el período que va de los siglos XIII al XV la ganadería se transformó en la base acumulativa del patriciado urbano, y consolidó su posición política y económica desde mediados del siglo XIV con la comercialización de lana a zonas lejanas (Luchía, 2006-2008: 219, 220, 223)⁸. Situaciones que cobran sentido si consideramos la expansión pecuaria, el crecimiento mercantil y el impulso de la industria textil⁹.

Igualmente, desde mediados del siglo XIV y con mayor intensidad en el XV, el común de los campesinos sufrió ataques de la elite. Además, desde el siglo XV hubo una creciente demanda de excedentes primarios que incentivó los intentos por acceder a las pasturas y concentrar los recursos agroganaderos. Estos procesos generaron violentas agresiones contra los campesinos en el concejo de Ávila durante el siglo XV,

⁶ Godelier (1974: 289-290) estudia teóricamente estos aspectos, pues intenta analizar el contenido de las relaciones sociales de producción, que van mucho más allá de lo que atestigua su representación económica.

⁷ Perspectiva desarrollada por Monsalvo Antón (1992: 215-232, 235-243), Astarita (1993: 47-57, 62-74, 106-118; 1994: 11-26, 34-50, 78-83; 2005: 29-37) y Da Graca (2009: 73-79, 275-303) entre otros.

⁸ A partir del siglo XII asistimos a una expansión económica protagonizada por las villas y ciudades de la Extremadura histórica, proceso que se verifica en la dilatada presencia de las interacciones mercantiles y la gestación de actividades laborales complementarias (Monsalvo Antón, 2003: 95).

⁹ Incluso desde los siglos XI y XII las actividades manufactureras y comerciales eran minuciosamente reguladas, lo que reflejaba su presencia en las estructuras concejiles (Monsalvo Antón, 2003: 95-96). El papel de la economía ganadera queda de relieve con la existencia del concejo de la Mesta de los pastores, cuyo ordenamiento requerido por el rey ya aparece a fines del siglo XIII (Pastor de Togneri, 1973: 194). Esto se encuentra en el documento número 200 citado por Sáez (1956: 655), ubicado en Sevilla y fechado el 22 de septiembre de 1278. Asimismo, en el siglo XIV se establecen normativas para registrar espacios de cañadas y se resguarda a los animales de tributos, además de permitir que puedan aprovechar diversos recursos para su supervivencia, como lo atestiguan los documentos número 202 y 203 en Sáez (1956: 656-657) ubicados en Alcalá y Ciudad Real y fechados el 8 de diciembre de 1337 y el 17 de enero de 1347 respectivamente. Igualmente, se coloca bajo esta corporación la guardia y protección de las cabañas ganaderas en el documento número 212 citado en Sáez (1956: 663), ubicado en Soria y fechado el 2 de septiembre de 1380. De la misma manera, la preponderancia política de esta organización puede observarse en los conflictos donde interviene la monarquía, observable en los documentos número 222 y 225 citados en Sáez (1956: 669-671), ubicados en Toledo el 9 de febrero y 2 de agosto de 1399 respectivamente.

que también se repitieron en los espacios rurales de la villa a lo largo de la centuria (Luchía, 2009: 187-188, 190-192).

Aquí, la política concejil no se correspondía con un mecanismo lineal y unidireccional; más bien, se perfilaba mediante dualidades y contradicciones. Estas decisiones del órgano municipal representaban dos intereses contrapuestos: los de la élite política dominante (en su mayoría, integrada por los caballeros villanos) quienes pretendían engrandecer su patrimonio, y los del señor del concejo (el rey). En este punto, se deben contemplar los inconvenientes para reproducir el modo de producción feudal: si la dinámica expropiadora de los propietarios ganaderos era desmedida, y avanzaba sobre espacios de uso colectivo o tierras campesinas, socavaría la base tributaria de la monarquía (Luchía, 2006-2008; Luchía, 2009).

De todas maneras, la absorción de terrenos para usos pastoriles fue llevada adelante por distintos sectores sociales: campesinos, nobleza señorial, caballeros, etcétera. Sin embargo, en lugares como Ávila los protagonistas más destacados fueron los linajes de caballeros concejiles; igualmente, los pecheros desarrollaron estrategias para resistirse y contrarrestar estas tendencias (Monsalvo Antón, 2001: 91, 93, 116-118). De la misma forma, esto nos permite constatar el rol de las élites campesinas, los procuradores pecheros en concejos de realengo, como agentes dinámicos y participativos en la génesis de novedosas relaciones sociales de producción (Da Graca, 2009).

En suma, nos hallamos ante transformaciones que impactaron sobre los ámbitos concejiles. En este sentido, el Fuero Extenso de Sepúlveda, de principios del siglo XIV, atestiguó diversas tensiones entre el cambio y la permanencia¹⁰. Por un lado, en el documento constatamos la existencia de ámbitos comunales otorgados por la autoridad real, cuyo aprovechamiento aún es central para el conjunto económico y para la supervivencia de campesinos independientes que deben tributar a la realeza (Luchía, 2009: 202-203). Por otra parte, visualizamos una serie de derechos que son otorgados al órgano político concejil, prerrogativas derivadas de su condición inicial como aglomeración representativa y cohesionada de propietarios libres e independientes (Astarita, 2005: 35)¹¹.

¹⁰ Los fueros extensos del área explicitan los problemas tras superar la etapa formativa de la sociedad concejil; asimismo, en ellos se puede ver como las primigenias diferencias sociales se corporizan en antagonismos clasistas (Monsalvo Antón, 2003: 93, 95).

¹¹ Sobre los espacios de común acceso véase los títulos 1 y 2 del Fuero Extenso de Sepúlveda; por otro lado, el concejo como entidad política con prerrogativas y constituida por campesinos propietarios puede

En situaciones como estas, donde un sector concejil pretendía acrecentar sus posesiones territoriales, el patrimonio municipal podía estar amenazado. Por esta razón, es que la defensa de esta propiedad ameritaba reglamentaciones emanadas del órgano político, integrado y monopolizado por los caballeros villanos. Similares intenciones parecerían tener aquellas normas que intentaban conservar los espacios comunales y otros ámbitos productivos¹². Sin embargo, la documentación de los siglos XIII a XV se refiere a políticas concejiles que si por momentos preservaron el entramado social colectivo (por ejemplo, cuidaban la permanencia de los pastos o evitaban que los animales los estropearan) en otras oportunidades aceptaron mecanismos de concentración económica (al avalar la ocupación de tierras, o incentivar la producción de bienes pecuarios) (Astarita, 1993: 75-89; Astarita, 1994: 26-34).

Como parte de esta dualidad, existieron constantes estipulaciones para regular la entrada de ganados en terrenos comunales, reglamentaciones que permitían la expropiación de los animales cuando irrumpieran en espacios de reproducción económica, como los terrenos de aprovechamiento comunitario, o cuando perjudicaran las áreas de cultivo. Aquí no solo es interesante observar la recurrencia de este problema, sino que también es notable la solución que se planteaba (tomar algunos de los animales a modo de multa). Estas formas resolutivas, permitirían gozar de recursos ganaderos para la supervivencia (en el caso de los simples campesinos) y acrecentar las propiedades pecuarias (como sucedería con las elites propietarias de ganado que, de esta manera, expandirían su patrimonio). Así, podríamos suponer que la concentración de recursos económicos, mediante estas prácticas, habrían acompañado y consolidado la jerarquización social interna de algunos pecheros.

Por otra parte, en determinadas circunstancias fue incentivada la proliferación ganadera, o al menos se la reconoció mediante exenciones impositivas sobre los animales, garantizando sus espacios para movilidad y transporte¹³. Por lo tanto, aunque

detectarse en los títulos 7, 24, 106 y 204 del mismo documento (Astarita, 2005: 35) citado en Sáez (1953).

¹² Las limitaciones para proceder a la venta inmueble de las posesiones de concejo se encuentran en el título 166 del Fuero Extenso de Sepúlveda, sobre los ámbitos de aprovechamiento comunal podemos citar el título 167 de esa fuente; ambos fragmentos se encuentran transcritos en Sáez (1953).

¹³ Acerca de los límites ante la movilización de ganado y las restricciones para que los animales accedan a los espacios comunales podemos mencionar los títulos 45a, 45b y 45c, 95 y 177 del Fuero de Sepúlveda del siglo XIV; igualmente, los privilegios tributarios sobre los bienes pecuarios puede verse en los títulos 11a y 101; las prohibiciones que aseguran el tránsito ganadero se registran en los títulos 104 y 105. Sin embargo, el título 169 custodia a las dehesas concejiles ante el avance de los ganados. Esta dualidad, queda expresada en los títulos 124a, 129 y 147 del citado fuero. Todo este material, disponible en Sáez (1953).

se registró un intento por custodiar los espacios agrarios, también fueron perjudicados mediante otros mecanismos.

Aquí se encontraban en riesgo la disponibilidad de recursos económicos en los ámbitos comunales, elemento fundamental si tenemos en cuenta la complementariedad de las esferas productivas privadas y comunitarias. La indagación se robustece cuando consideramos el papel del uso y la costumbre en el proceso dialéctico que estructuró la propiedad, aspecto verificable en las sociedades germánicas (Astarita, 1993: 85-86)¹⁴. Asimismo, debemos considerar estos factores, en el contexto de las sociedades precapitalistas donde la propiedad (de todo tipo) estaba en función de las prácticas sociales que le cargaban o vaciaban de sentido (Luchía 2005: 279-280)¹⁵. Ahora bien, los vecinos de las villas gozaron de este aprovechamiento colectivo como un derecho inherente a su condición residencial (Carzolio, 2003: 271). Esta situación, se revestía de complejidades: aunque todos formaron parte del ámbito concejil, el acceso desigual a los mecanismos políticos, y su correspondiente actuación sobre los espacios económicos, perfilaba situaciones delicadas¹⁶. Efectivamente, en las postrimerías del siglo XIV, deliberaciones producidas entre Sepúlveda y Buitrago produjeron acuerdos entre los vecinos para que el ganado pudiera consumir pastos y aguas serranas de los terrenos comunales¹⁷. De esta manera, los animales lograron alimentarse y sobrevivir utilizando recursos colectivos, pero circunscribiendo su accionar. Estas prescripciones, habrían sido necesarias para evitar la sobre explotación de los espacios y conservar el equilibrio agroganadero¹⁸, lo que también permitiría garantizar la supervivencia del campesinado y su tributación (Luchía, 2006-2008: 223-224, 226, 230, 231, 234-235)¹⁹.

¹⁴ Sobre estas problemáticas, Marx (1974: 26-27; 1984: 96-97) postuló que en las sociedades germánicas (entendidas estas como tipologías sociales, y no como comunidades étnicas), el *ager publicus* se presentaba como un simple complemento de la propiedad privada, y se entendía como propiedad solo por pertenecer a una tribu que la protegía de otras. De la misma manera, Morsel (2008: 228-230) afirma que en sociedades precapitalistas la propiedad no se encuentra definida en términos absolutos ni mediante títulos jurídico-legales, sino que la posesión a lo largo del tiempo le otorga ese valor.

¹⁵ Precisamente, la documentación testifica el papel de los espacios comunales para la manutención del ganado, constituyendo una economía mixta que combinaba producción y recolección (Astarita, 1993: 78).

¹⁶ Estas problemáticas quedaron ejemplificadas en un documento de finales del siglo XIV donde Enrique III confirmaba la utilización de los personeros del concejo de Riaza de las maderas de su término. Esta fuente se encuentra citada en Sáez (1956: 228-230) como documento número 65, datado el 20 de febrero de 1392 y proveniente de Burgos.

¹⁷ Sáez (1956: 275-277), documento número 85, fechado el 11 de abril de 1398 y ubicado en Somosierra.

¹⁸ Balance en constante ruptura durante la Baja Edad Media, como lo demuestra lo registrado en Ávila por Monsalvo Antón (1990: 58-60), transcripto como documento número 12 y fechado a mediados del siglo XV.

¹⁹ Los intentos por mantener los bienes centrales para la reproducción social pueden constatarse en otras fuentes, como una elaborada en Hornos de Bragados en 1381, citada en Sáez (1956: 206-209) y transcripta como documento número 54 con fecha al 21 de julio de 1381 (aunque referido al año 1419 en

Igualmente, como parte de las políticas que incentivaban la ganadería, durante el siglo XIV se resguardaba a los animales del tributo y se les permitía disponer de las tierras circundantes²⁰. Asimismo, estos factores se manifestaron en la exención impositiva y la dependencia laboral²¹.

De esta manera, advertimos el interés de la Corona por preservar los pastos comunales ante el avance pastoril con un proteccionismo sobre el realengo que pretendía resguardar a los productores y su generación de renta tributaria. En este sentido, es interesante observar que se estipulaba el castigo impositivo a quienes arrebataran o destruyeran medios de producción esenciales, pero no se penalizaba la obtención de leña seca (pues su apropiación permitía la reproducción socioeconómica campesina)²². Similares inconvenientes atestiguan los documentos originados en Ávila que recorren gran parte del siglo XIV, y donde se verifican los problemas para la recolección de granos²³. Estas cuestiones pueden rastrearse en este concejo pues a las elites sociopolíticas les imponían pautas que obstaculizan la expropiación de comunales²⁴, limitaciones vinculadas con los intereses inmediatos del concejo y la realeza.

Por lo tanto, si el avance sobre los espacios comunales era desmedido, se perjudicaba la supervivencia campesina y obstaculizaba la disponibilidad de mano de obra para tareas ganaderas. De esta forma, la comunidad concejil originaria (relativamente igualitaria) mutó hasta adquirir caracteres conflictivos que expresaban las contradicciones de clases sociales. En este punto, se presenta el problema del trabajo asalariado, tema atravesado por políticas duales emanadas del concejo. Sucede que, al

el contenido de la fuente). En el texto se vislumbran las políticas del concejo para el libre tránsito y uso para fines ganaderos, pero con el cuidado de no dañar otros recursos económicos (como los vinares).

Dualidades también verificables en un documento donde se forma una junta para tratar el aprovechamiento de los pastos y la recolección de leña en tierras comunales donde intervinieron los representantes concejiles de Sepúlveda y de Cuéllar. Podemos constatar esto en la fuente número 52 citada por Sáez (1956: 203-204), ubicada en Sepúlveda y fechada el 19 de julio de 1381; y en el documento número 53 citado en Sáez (1956: 205-206), ubicado en Cuéllar y fechado como 20 de julio de 1381. A pesar de las fechas que estipula el recopilador, la datación de las fuentes figura para 1419.

²⁰ Véase documentos número 202 y 203 en Sáez (1956: 656-657), ubicados en Alcalá y Ciudad Real y fechados el 8 de diciembre de 1337 y el 17 de enero de 1347 respectivamente. Igualmente, en el documento número 212 citado en Sáez (1956: 663), ubicado en Soria y fechado el 2 de septiembre de 1380, se coloca bajo guardia y protección a las cabañas ganaderas. Los conflictos que en muchas ocasiones aparejaron la intervención monárquica se encuentran registrados en los documentos número 222 y 225 citados en Sáez (1956: 669-671), ubicados en Toledo el 9 de febrero y 2 de agosto de 1399 respectivamente.

²¹ Procesos que se presencian en el título 98 del Fuero Extenso de Sepúlveda, publicado en Sáez (1953).

²² Se vislumbra en los títulos 107, 107a, 107b, 113, 125, 126, 127, 128a y 128b del Fuero Extenso de Sepúlveda (Sáez, 1953).

²³ Monsalvo Antón (1990: 27-30), fuente número 3, fechada entre 1346 y 1384 y ubicado en Ávila.

²⁴ Monsalvo Antón (1990: 27-30), documento número 3, fechado entre 1346 y 1384 y ubicado en Ávila.

no disponer de recursos para su manutención, los campesinos no podían contratarse en actividades laborales. En este sentido, la alteración de los mecanismos económicos propiciaba el proceso de marginación y proletarización de los productores. Es conocida la presencia de sectores que vivían relegados de la comunidad aldeana, y a raíz de ello, desarrollaban prácticas delictivas, como sucede con el golfín (Moreta, 1978: 26-30)²⁵. Estos grupos, habrían encontrado un medio de vida en el acceso comunitario a los recursos (en el documento citado puede observarse como migran a la frontera para acceder a los espacios de uso colectivo, como por ejemplo los bosques), pero el avance contra estos espacios debió complicar las cosas. Al dificultarse el aprovechamiento económico, sus estrategias de supervivencia pasaron por la delincuencia.

A raíz de estos procesos, podríamos suponer que existió una reconversión social de los caballeros villanos en el ámbito concejil, pero esto no implicó que abandonaran prácticas bélicas y violentas destinadas a la obtención de botines. Precisamente, su capacidad militar facilitaba estas acciones y les garantizaba, por su disponibilidad y posesión de caballos que reflejaban un status diferencial, un rol de vigilantes en los espacios abiertos (Monsalvo Antón, 2003: 101). Estas contrariedades son resultado de prácticas sociales y políticas inscriptas en dinámicas desiguales con objetivos diversos, pero que por momentos convergían: la vigilancia de los ganados era posible mediante recursos militarizados, y disponer de los medios bélicos brindaba un plus simbólico y político que mantenía y fortalecía las relaciones de poder.

Estos aspectos tomaron relevancia en situaciones de robo y movilización de la propiedad ganadera a otras tierras, como se encuentra documentado a comienzos del siglo XV²⁶, pues el hurto de numerosas cabezas de ganado tuvo como protagonistas a grupos armados que dependían de agentes poderosos²⁷. Aquí entra en juego la lucha interna de los sectores dominantes²⁸. Igualmente, es interesante ver que el concejo actuaba como ámbito unificado que representaba y aglutinaba a sus elites, razón por la

²⁵ . El origen de estos sectores es particularmente interesante, pues en muchos casos se trataba de quienes al no disponer de ingresos, se refugiaban en la vida fronteriza (por ejemplo, en la zona del Duero); sin embargo, no hace a los intereses específicos de esta exposición centrada en períodos temporales posteriores. Igualmente, podemos señalar que en un fragmento de la Crónica realizada por Bernardo Desclot, citada por Moreta (1978: 31), se caracteriza el origen de sectores sociales marginalizados como los golfines. El cronista bajomedieval asegura que al no poseer ninguna otra fuente de ingreso, se ven obligados a migrar hacia los límites del reino y ejercer el bandolerismo o actividades militares privadas.

²⁶ Sáez (1956: 311-313), fuente número 94, fechado el 28 de julio de 1402 en Sepúlveda.

²⁷ Sáez (1956: 315-317), documento número 96, fechado el 29 de julio de 1402 en Buitrago.

²⁸ En este sentido, los sectores dominantes comunidades originariamente no jerarquizadas, en algún punto de su desarrollo incurren en contradicciones como defender sus espacios comunales de grupos foráneos, aunque después los apropien para si personalmente (Marx, 1974: 29-30).

cual se esforzaba por recuperar los bienes. En este caso, el órgano político tenía intereses coincidentes con el de sus integrantes, pero con objetivos diferenciados.

Ante un escenario como este, el ingrediente que complejiza el panorama es la presencia de la Mesta, asociación con intereses productivos y comerciales ganaderos²⁹. Esta corporación, respaldada por entidades políticas (monárquicas y concejiles), gozó de privilegios para pastar en espacios agrícolas³⁰. Asimismo, sus integrantes gozaban de la exención impositiva ante el montazgo. Sin embargo, el beneficio complicaba la situación económica de los concejos y les ocasionaba una carga fiscal significativa (Luchía, 2008: 633). Aquí afloran dos contradicciones en función de todo lo explicitado: al favorecer e incentivar la dinámica productiva y comercial ganadera, los espacios agrícolas eran perjudicados, lo que entorpecía la reproducción campesina y su funcionalidad impositiva; sin embargo, ello aparejaba que los sectores ganaderos que dirigían el concejo aprovecharan las ventajas fiscales para engrandecer sus actividades comerciales, pero al hacerlo obstaculizaban la recaudación del órgano político colectivo que les brindaba cohesión y sustento³¹. Monsalvo Antón (1988: 424-426) ha interpretado cuestiones similares acaecidas en el señorío de Alba de Tormes durante el siglo XV, como eran las políticas concejiles destinadas a preservar el autoabastecimiento ganadero del concejo. En el mismo sentido, se postulan aquellas normativas que regulaban el intercambio de recursos agrícolas, preservando los intereses del concejo donde eran producidos³².

De esta manera, la dinámica mercantil de las manufacturas producidas con materias primas ganaderas se habría ido consolidando. Así lo atestiguan las normativas del concejo de Ávila que registraron los precios y tarifas para la comercialización de estos bienes³³. Con estas estipulaciones se pretendían obtener ingresos fiscales de una

²⁹ Véase el título 207 del Fuero Extenso de Sepúlveda (Sáez, 1953). La centralidad que adquiere la economía ganadera con la Mesta de los pastores se visualiza en el ordenamiento requerido por el rey a fines del siglo XIII, y que se postula como una rígida estructura productiva y comercial (Pastor de Togneri, 1973: 194); sobre este punto podemos considerar el documento número 200 citado en Sáez (1956: 655), ubicado en Sevilla y fechado el 22 de septiembre de 1278.

³⁰ Klein (1990: 24), inspirado en los postulados liberales, aseguraba que el desarrollo ganadero acompañado por la Mesta implicaba el protagonismo de pequeños y medianos propietarios. Puntos de vista cuestionados por Pastor de Togneri (1973: 10, 11).

³¹ Sobre este tipo de dualidades en formaciones precapitalistas ha indagado Sahlins (1974: 238-240), vinculando el tema con cuestiones de jefatura y vínculos de solidaridad y cohesión familiar.

³² Lo podemos observar en la compraventa de uvas y agraces como se visualiza en un registro histórico de Ávila, citado por Monsalvo Antón (1990: 17-24) como documento número 3 y fechado el 21 de mayo de 1346. Asimismo, el supervisor la calidad de los productos agrícolas importados queda constatada en Monsalvo Antón (1990: 65-67), documento número 14, fechado en Ávila el 28 de septiembre de 1477.

³³ Monsalvo Antón (1990: 27-30), documento número 3, fechado entre 1346 y 1384 y ubicado en Ávila. Efectivamente, en sociedades precapitalistas se da una fusión entre los intereses y procedimientos

actividad cuya presencia y rentabilidad eran apreciables. Asimismo, el dinero recaudado alimentaba las arcas concejiles, y quizás enriquecía el patrimonio privado de los caballeros, pero también limitaba los beneficios mercantiles mediante controles que estipulaban las cantidades y tipos de productos que podían intercambiarse.

Así como esto lo podemos detectar en la esfera de la circulación, también la registramos en las políticas que fijaban la formación de patrimonios. Por lo tanto, en una como en otra área no existía una causalidad directa entre la participación en el ámbito concejil y las políticas que llevaban adelante. Esto toma consistencia cuando tenemos en cuenta las facciones internas y los conflictos en el cuerpo político, aspectos analizados por Monsalvo Antón (2001: 114) y Luchía (2009: 188, 195). Estas disputas, alianzas, confluencias y rupturas de intereses, habría limitado los procesos de patrimonialización.

A modo de ejemplo, podemos citar casos ocurridos durante el siglo XIV, cuando diversas heredades fueron deslindadas y apeadas, acción realizada por la centralidad económica de estos espacios. Podemos suponer que quienes llevaron esto adelante formaban parte de las mismas instituciones políticas (el concejo) que procedían con los deslindes, es decir, sus integrantes se aseguraban el usufructo económico mediante las acciones del organismo colectivo³⁴. Igualmente, cuando vemos como se fijaban las limitaciones al proceso, se observa que los vecinos, como miembros del concejo con propiedades y derechos económicos, eran reconocidos como agentes en posesión de heredades. Así, los ejidos (espacios comunales aldeanos) y los recursos naturales de gran importancia económica para la comunidad también se consideraban como demarcaciones. Del mismo modo, las posesiones de la Iglesia, entendida esta como entidad política y espiritual de relevancia, funcionaban como barreras y condicionantes: el carácter inalienable de los bienes religiosos era un freno extraeconómico al avance roturador y ganadero, prescripción que también podía derivarse de la alianza y el apoyo eclesiástico para algunos sectores. Sin embargo, el documento atestigua como muchas de estos preceptos eran desoídos, o atemperados, y se tomaban espacios de las instituciones eclesiásticas.

privados y colectivos (Polanyi, 1974: 169); en este caso, quizás corporizados en la figura y acciones del concejo de la Extremadura castellano-leonesa.

³⁴ Sáez (1956: 401-414), documento número 123, ubicado en Sigüero y fechado el 28 y 29 de abril de 1423.

CONCLUSIONES

A lo largo de este trabajo hemos podido constatar diferentes estrategias de los caballeros villanos por acceder a los términos comunales, y diversas acciones del concejo para permitir o impedir tales procedimientos (Da Graca, 2009: 237). En este sentido, logramos comprender la configuración de una estructura mercantil y productiva no como un proceso unilateral y teleológico. En realidad, estas transformaciones generaban elementos críticos (Colombo, 2008: 159). Por ejemplo, los ataques que arrebatában posesiones y espacios reproductivos, paralelamente, permitían la polarización económica y la génesis de sectores diferenciados en las aldeas y la villa.

Para comprender estas cuestiones, debemos tener presente las limitaciones de las elites que integraban el concejo. Debemos pensar en las exigencias y los requerimientos que hacen al status de los caballeros villanos, como los que circunscribían su actividad económica a un régimen de producción mercantil simple, y que mantenían encapsulada su dinámica transformadora (Astarita, 1994: 68-75, 82-83). Así lo demuestra la formación del sistema capitalista en Castilla, donde los pecheros enriquecidos de las aldeas lograron superar esos límites, germinar la industria rural a domicilio y crear las condiciones para el desarrollo capitalista (Da Graca, 2009: 237, 252-253, 284-285, 295-300).

De esta manera, podríamos sospechar que existían razones vinculadas con el papel de las elites concejiles y sus mecanismos para acrecentar capital político, económico y simbólico. Estas contingencias se vincularon con el rol del concejo en la morfología social, actuando como un señorío colectivo que extraía renta y funcionaba como un engranaje tributario del estado. Las intenciones de formar patrimonios en desmedro de otros, no se circunscribirían a un período dificultoso sino que atravesarían por períodos con mayores o menores restricciones a sus prácticas y objetivos sociales. Límites que eran postulados por el organismo político grupal de manera compleja.

Aquí nos adentramos en terrenos pantanosos ¿Hasta qué punto el concejo, si recupera los bienes, acrecienta sus recursos económicos o solo robustece el patrimonio particular de sus miembros? Si la formación de patrimonios se convertía en desmedida, el concejo no podría sobrevivir sin recursos. En este caso ¿El concejo podía esperar que el patriciado impusiera sus propias limitaciones?

Estos procesos se relacionaban con la base tributaria, no solo porque dificultaban el pago fiscal de los pecheros, sino porque los impuestos también regían sobre el comercio y la producción. Efectivamente, el ataque a los campesinos no solo obstaculizaría su contribución fiscal, también complicarían la producción y mercantilización de sus productos y disminuiría la exención impositiva sobre ello. Se podría argumentar, que la tendencia se vería contrapesada porque el desarrollo pecuario de los grandes propietarios produciría un excedente mucho mayor, con el cual se compensaría esta caída productiva y mercantil.

De todas maneras, y a modo de síntesis, podríamos especular sobre el proceso formativo de la burocracia estatal, la paulatina separación de la esfera política de la civil. Al parecer, el desarrollo no fue unilineal o teleológico, sino que experimentó diversos retrocesos o complicaciones, derivados de la propia práctica social y política cotidiana ante situaciones que ameritaban acciones resolutivas.

DOCUMENTOS

Casado Quintanilla, B. (1994). *Documentación Real del Archivo del Concejo Abulense. (1475-1499)*. Ávila: Ediciones de la Institución Gran Duque de Alba de la Excelentísima Diputación Provincial de Ávila, Ediciones de Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila.

Monsalvo Antón, J. M. (1990). *Ordenanzas medievales de Ávila y su tierra*. Ávila: Ediciones de la Institución Gran Duque de Alba de la Excelentísima Diputación Provincial de Ávila, Ediciones de Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila.

Sáez, E. (1953). *Los fueros de de Sepúlveda*. Segovia: Publicaciones históricas de la Provincia de Segovia.

Sáez, E. (1956). *Colección diplomática de Sepúlveda, I, (1076-1454)*. Segovia: Editorial Gómez Pamplona.

BIBLIOGRAFÍA

Astarita, C. (1982), "Estudio sobre el concejo medieval de la Extremadura castellano-leonesa: una propuesta para resolver la problemática". En: *Hispania* N° 151, pp. 355-413.

Astarita, C. (1993). "Estructura social del concejo primitivo de la Extremadura castellano leonesa. Problemas y controversias". En: *Anales de Historia Antigua y Medieval*, N° 26, pp. 47-118.

- Astarita, C. (1994). "Caracterización económica de los caballeros villanos de la Extremadura castellano leonesa. (Siglos XII-XV)". En: *Anales de Historia Antigua y Medieval*, N° 27, pp. 11-83.
- Astarita, C. (2005). *Del feudalismo al capitalismo. Cambio social y político en Castilla y Europa Occidental. 1250-1520*. Valencia: Universitat de Valencia, Universidad de Granada.
- Barrios García, Á. (1983-1984). *Estructuras agrarias y de poder en Castilla. El ejemplo de Ávila (1085-1320)*. 2 volúmenes. Salamanca-Ávila: Ediciones Universidad de Salamanca, Institución "Gran Duque de Alba".
- Barrios García, Á. (1989). "Repoblación y feudalismo en las Extremaduras". En: *En torno al feudalismo hispánico. I Congreso de Estudios Medievales*. Madrid: Fundación Sánchez Albornoz, pp. 419-433.
- Carlé, M. C. (1968). *Del concejo medieval castellano-leonés*. Buenos Aires: Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.
- Colombo, O. (2008a). "Karl Polanyi y el problema de los mercados". En: *Studia Histórica, Historia Antigua*, N° 26, 2008, pp. 221-236.
- Colombo, O. (2008b). "Crecimiento mercantil y regulación política (Castilla, siglos XIV-XV)". En: *Studia Histórica, Historia Medieval*, N° 26, 2008, pp. 153-175.
- Da Graca, L. (2009). *Poder político y dinámica feudal. Procesos de diferenciación social en distintas formas de señoríos (siglos XIV-XVI)*. Valladolid: Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editorial de la Universidad de Valladolid.
- De Moxó, S. (1979). *Repoblación y sociedad en la España cristiana medieval*. Madrid: Rialp.
- Gibert, R. (1953). "Estudio histórico-jurídico". En: Sáez, E. *Los fueros de Sepúlveda*. Segovia: Publicaciones históricas de la Provincia de Segovia.
- Godelier, M. (1974). "Antropología y economía ¿Es posible la antropología económica?". En: Godelier, M. *Antropología y economía*. Barcelona: Editorial Anagrama, pp. 280-328.
- Klein, J. (1990). *La Mesta. Estudio de la historia económica española. 1273-1836*. Madrid: Alianza.
- López Rodríguez, C. (1989). "La organización del espacio rural en los fueros de la Extremadura castellana". En: *En la España Medieval*, N° 12, 1989, Editorial Universidad Complutense de Madrid, pp. 63-94.

- Luchía, C. (2006-2008). “Poderes locales, monarquía y propiedad comunal en los concejos de realengo castellanos, bajomedievales”. En: *Revista de Historia Medieval*, Nº 15, pp. 215-237.
- Luchía, C. (2009). “Tierra, poder y violencia en torno a la consolidación de las oligarquías concejiles en el siglo XV: el caso de los caballeros abulenses”. En: *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, t. 22, pp. 185-205.
- Marx, K. (1974). “Formas que preceden a la producción capitalista”. En: Godelier, M. *Antropología y economía*. Barcelona: Editorial Anagrama, pp. 21-46.
- Marx, K. (1984). *Formaciones económicas precapitalistas* (con prólogo de Erich Hobsbawm). Barcelona: Crítica.
- Mínguez Fernández, J. M. (1982). “Feudalismo y concejos. Aproximación metodológica al análisis de las relaciones sociales en los concejos medievales castellano-leoneses”. En: *En la España medieval*, Nº 3, pp. 109-122.
- Monsalvo Antón, J. M. (1988). *El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de villa y tierra*. Salamanca: Ediciones de la Universidad de Salamanca.
- Monsalvo Antón, J. M. (1992). “Concejos castellanos-leoneses y feudalismo (siglo XI-XIII). Reflexiones para su estado de la cuestión”. En: *Studia Histórica, Historia Medieval*, Nº 10, pp. 203-243.
- Monsalvo Antón, J. M. (2001). “Usurpaciones de comunales: conflicto social y disputa legal en Avila y su Tierra durante la Baja Edad Media”. En: *Historia Agraria*, Nº 24, agosto de 2001, pp. 89-122.
- Monsalvo Antón, J. M. (2003). “Frontera pionera, monarquía en expansión y formación de los concejos de villa y tierra. Relaciones de poder en el realengo concejil entre el Duero y el Tajo (c.1072 - c.1222)”. En: *AyTM*, 2003, pp. 45-126.
- Morsel, J. (2008). “Señores y villanos”. En: Gallego, Julián y Miceli, Paola (2008). *Habitar, producir, pensar el espacio rural. De la Antigüedad al Mundo Moderno*. Buenos Aires: Miño y Dávila Editores, pp. 185-256.
- Pastor de Togneri, R. (1973). “Nota preliminar” y “En los comienzos de una economía deformada: Castilla”. En: Pastor de Togneri, R. *Conflictos sociales y estancamiento económico en la España Medieval*. Barcelona: Ariel, pp. 7-11 y 175- 195.
- Polanyi, K. (1974). “El sistema económico como proceso institucionalizado”. En: Godelier, M. *Antropología y economía*. Barcelona: Editorial Anagrama, pp. 155-178.

Sahlins, M. (1974). "Economía tribal". En: Godelier, M. *Antropología y economía*. Barcelona: Editorial Anagrama, pp. 233-259.

Sánchez Albornoz, C. (1971). *España, un enigma histórico*. 2 volúmenes. Barcelona: EDHASA.

Villar García, L. M. (1986). *La Extremadura castellano-leonesa. Guerreros, clérigos y campesinos (711-1252)*. Valladolid: Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura.